

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

AUTO: 3616
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: JUAN JOSÉ ROCHA JARAMILLO
DEMANDADA: JORGE ALBERTO QUINTERO GARCÍA
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00354-00.

PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

En escrito que antecede el apoderado de la parte actora solicita se siga adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que ya se cumplió con el término concedido al ejecutado para pagar o presentar excepciones; no obstante, de la revisión del expediente, encuentra es despacho que no obra constancia de las diligencias de notificación al ejecutado. Por lo anterior, se procederá a requerir a la parte demandante en los términos que establece el art. 317 del C. G. del P., para que proceda a realizar los trámites de notificación al demandado conforme al mandamiento de pago.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR a la parte ejecutante con el fin de que proceda a realizar el diligenciamiento de notificación al demandado; por lo que se le concede un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, para que cumpla con dicho requerimiento, so pena de terminar el presente trámite, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA